Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago
de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

ACTA DE LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD-SMYC-275-2024 SUSCRITO ENTRE CORALINA Y ALFREDO JOAQUIN ABRIL HOWARD

En San Andrés Islas, se reunieron **QUINCY BOWIE GORDON**, en su calidad de director general Ad-hoc de la **CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – CORALINA**, el Coordinador de áreas protegidas, **NACOR BOLAÑOS CUBILLOS**, en calidad de Supervisor del Contrato y **ALFREDO JOAQUIN ABRIL HOWARD**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 18.010.454 de San Andrés, en calidad de CONTRATISTA, para proceder a la Liquidación Final por mutuo acuerdo del Contrato de Prestación de Servicios No. CD-SMYC-275-2024, en cumplimiento del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias, en los siguientes términos, previo lo siguiente:

a) Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, *los contratos de tracto sucesivo -aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo- y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes.*

b) Que el artículo 1602 del Código Civil, aplicable a la contratación administrativa por remisión del artículo 13 de la ley 80 de 1993, dispone que *"Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales".*

I. **OBJETO:** Contrato de Prestación de servicios profesionales para adelantar actividades de monitoreo, investigación y la gestión de la biodiversidad en el marco del proyecto Conservación de la Biodiversidad en la Reserva de Biosfera Seaflower y brindar apoyo técnico en la gestión de áreas protegidas.

II. **ENTIDAD CONTRATANTE:** CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – CORALINA.

III. **CONTRATISTA**: ALFREDO JOAQUIN ABRIL HOWARD

IV. **VALOR TOTAL:** El valor total del contrato fue la suma de VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS ($23.466.000,00) M/CTE, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00693-24 de 25 de julio de 2024.

V. **FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** 20 de agosto de 2024.

VI. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato fue CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS.

VII. **FECHA ACTA DE INICIO:** 20 de agosto de 2024.

VIII. **FECHA DE TERMINACIÓN:** 31 de diciembre de 2024.

IX. **REGISTRO PRESUPUESTAL** No. S401CON-275-24 del 20 de agosto de 2024.

X. **GARANTIA:** En virtud del Contrato de Prestación de Servicios No. CD-SMYC-275-2024, no se constituyó garantía para amparar el cumplimiento del contrato.

Nombre de la Aseguradora	Tipo de Garantía	Número de Póliza	Fecha de expedición	Número de Certificado	Fecha de Aprobación de la Garantía
N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A

Datos de los Amparos	Tipo de Amparo	Vigencia del Amparo	Valor Asegurado
	N.A	N.A	N.A

XI. **BALANCE DEL CONTRATO:** En la presente Acta de Liquidación del contrato se deja constancia que, a la fecha de su firma, el estado de ejecución del contrato es el siguiente:

Valor del Contrato	$	23.466.000,00
Valor Ejecutado	$	22.944.504,00
Valor no ejecutado	$	521.496,00
Valor Pagado	$	17.729.844,00
Saldo a favor del Contratista	$	5.214.660,00

XII. **ELEMENTOS DE ALMACÉN: EL/LA CONTRATISTA** no poseía bienes de propiedad de CORALINA.

XIII. **OBSERVACIONES:** El contratista no pudo iniciar actividades en la fecha prevista, reduciendo así el plazo de ejecución del contrato, ya que el mismo no podrá superar del 31 de diciembre del 2024, teniendo en cuenta el Principio de Anualidad establecido en el artículo 14 del Estatuto Orgánico de Presupuesto que señala: *"El año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año"* y a su vez disminuyendo el valor total del contrato.

XIV. CONCLUSIONES:

- Con base en lo anterior, las partes dejan constancia que fueron ejecutadas la totalidad de actividades y productos pactados en el contrato de prestación de servicios No. CD-SMYC-275-2024, hasta la fecha de su terminación.
- Con la presente acta se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del contrato en mención, declarándose a PAZ Y SALVO por todo concepto, por tanto, EL/LA CONTRATISTA manifiesta que renuncia a cualquier indemnización o reclamación contra el CONTRATANTE y, por consiguiente, suscribe sin salvedades el presente documento.
- Mediante la presente acta se ordena reintegrar al presupuesto de la Entidad el valor no ejecutado, el cual corresponde a la suma de **QUINIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($521.496,00) M/CTE** y consignar a la cuenta bancaria del contratista la suma correspondiente a **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS ($5.214.660,00) M/CTE.**
- Remítase copia de la presente acta a la secretaria general para lo de su competencia.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron, a los 11 ABR 2025

EL CONTRATANTE

QUINCY BOWIE GORDON
Director General Ad-hoc

NACOR BOLAÑOS CUBILLOS
Coordinador de áreas protegidas
Supervisor del Contrato

EL/LA CONTRATISTA

ALFREDO JOAQUIN ABRIL HOWARD
C.C. No. 18.010.454 de San Andrés

Proyectó: G. Barros / Contratista SMYC
Revisó: S. Mitchell / Abogada Contratación
Vo.Bo: K. Narváez / Subdirectora Jurídica